

Castilla-La Mancha

Dirección Provincial
Consejería de Fomento
Avda. Río Estenilla, s/n - 45071 Toledo

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO UNICO DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO CONSEJERIA DE FOMENTO	
11 ABR. 2018	
Salida Nº	Entrada Nº
341719	

-ASUNTO: Resolución por Sobreseimiento. Expediente N° _____ dimanante del Boletín de Denuncia _____ fecha 22/11/2017, formulada por el inspector a l _____

Vistas las actuaciones practicadas por el Servicio de Transportes en el expediente que se cita en el epígrafe de este escrito, con origen en el Boletín de Denuncia _____ de fecha 22/11/2017 levantada por la Guardia Civil, cuyos datos igualmente se mencionan, y en base a los siguientes hechos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Circular transportando mercancías peligrosas, desde Velilla de San Antonio hasta Almendralejo, careciendo del certificado de aprobación del vehículo para el transporte a realizar. Transporta tres GRG de líquido corrosivo NEP, sin poder determinar cantidad, UN 1760 sin poder determinar grupo de embalaje.

En el/los siguientes/s vehículo/s:

El día 12 de Febrero de 2018, se comunica al interesado el inicio del expediente sancionador, el cual con fecha 27 de Febrero de 2018 presentó escrito de descargos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente expediente tiene relación con los hechos que se instruyen en los expedientes _____ (efectuar un transporte de mercancías peligrosas (líquido corrosivo identificado como n° ONU 1760) en un gran recipiente para mercancías a granel (GRG), presentando el referido recipiente fuga de líquido corrosivo, y sin la carta de porte ajustada al ADR.

La cuestión de fondo es si la normativa aplicable exige que la unidad vehicular con la que se efectuó el transporte descrito anteriormente deba disponer del certificado ADR. En este sentido, el referido certificado se exige: 1º) a los vehículos cisterna, cisternas portátiles, CGEM y vehículos batería; 2º) a los vehículos portacontenedores cisterna; 3º) a Vehículos destinados al transporte de materias u objetos explosivos; 4º) a las cabezas tractoras o vehículos tractores cuando remolquen alguno de los vehículos enumerados anteriormente; y 5º) a las unidad móvil de fabricación de explosivos (MEMU).

No figura la exigencia del certificado referido cuando el transporte lo es en GRG y referente al líquido corrosivo UN 1760, que pertenece al Grupo 8.

Por lo tanto, el agente de control no debió exigir al transportista la exhibición del certificado de aprobación del vehículo, porque no lo exige el ADR (art. 39.a) del RD 97/2017 y Cap. 9.1. ADR). Lo único que pudo exigir durante la inspección de transportes son la exhibición en su caso de los certificados ADR de los depósitos GRG, que en principio han de tener sus propios certificados de aprobación de tipo y sus controles iniciales y periódicos, lo cuales no se puede entrar a analizar en este expediente por no ser objeto de la instrucción practicada.

En conclusión, sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación de otros expedientes sancionadores arriba referidos, se concluye que no resulta exigible que el vehículo con el que se efectuó el transporte de la referida mercancía peligrosa tenga que contar con certificado de aprobación del ADR.


Se acuerda el ARCHIVO y sobreseimiento de presente expediente sancionador.

En virtud de las actuaciones realizadas, se **RESUELVE** dar por concluida la tramitación del expediente al no considerar probada la infracción denunciada y **SOBRESEER** el expediente archivando las actuaciones sin más trámite.

De conformidad con lo establecido en los artículos 146.2 de la Ley 16/87 y 213 de su Reglamento, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Carreteras y Transportes, dentro del plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

Toledo, 10 de abril de 2018
El Director Provincial




Pascual Aguado y Miguel

ABREVIATURAS.-

- LOTT.** - Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. (Ley 16/1987, de 30 de Julio BOE de 31 de Julio nº182).
- ROTT.** - Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (Real Decreto 1211/1990, de 28 de Septiembre, BOE de 28 de Octubre nº 241)
- OM.** - Orden Ministerial
- OOMM.** - Ordenes Ministeriales
- LRJPAC.** - Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de Octubre, BOE de 2 de Octubre Nº 236)
- CE.** - Constitución Española.
- R(CE).** - Reglamento de la Unión Europea.